



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 306
Correo Electrónico Institucional: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: COPROPIETARIOS EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1

Accionado: SURTIGAS S.A. E.S.P, PROMOTORA PANORÁMICA S.A.S, y MORAS INGENIEROS SAS

Radicado: 130014003016 2022 00536 00.

Tema: "vida y salud"

De conformidad con auto de 07 de septiembre de 2022, en el cual se ordenó la vinculación de la ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1, en el presente trámite.

El despacho en aras de efectuar una debida notificación a la aludida, realizó llamada al número "3046478253", en donde se nos informó que el edificio no cuenta en estos momentos con administración sino que la constructora PROMOTORA PANORÁMICA S.A.S, se encarga de la misma. En vista a ello, se ordenará emplazar a la Administración del referido edificio a fin de que ejerza su derecho a la defensa.

En consecuencia, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR en la SECRETARIA de este despacho judicial AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1, y demás personas indeterminadas que ostenten algún interés indirecto dentro del presente proceso, en un lugar visible de la oficina, por el término de dos (2) días.

SEGUNDO: Por secretaria, INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1 y demás personas indeterminadas que ostenten algún interés indirecto dentro del presente proceso, por el mismo término indicado en el numeral anterior.

TERCERO: Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ
JUEZ

JCV



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 306
Correo Electrónico Institucional: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre (07) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: COPROPIETARIOS EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1

Accionado: SURTIGAS S.A. E.S.P, PROMOTORA PANORÁMICA S.A.S, y MORAS INGENIEROS SAS

Radicado: 130014003016 2022 00536 00.

Tema: "vida y salud"

Se encuentra que, la presente acción de tutela es interpuesta por los COPROPIETARIOS EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1 contra SURTIGAS S.A. E.S.P, PROMOTORA PANORÁMICA S.A.S, y MORAS INGENIEROS SAS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida y salud.

Misma que a su vez, mediante auto de 02 de septiembre de los corrientes, fue inadmitida al no existir claridad respecto de quienes son los titulares de los derechos fundamentales cuyo amparo requiere.

Seguidamente, el 07 de septiembre de 2022, se recibió memorial de subsanación, en donde se pudo constatar los nombres, apellidos legibles, número de identificación y dirección para notificación de los actores.

En efecto, es procedente admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, este último modificado por el Decreto 333 de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por los señores LEYDI JHOHANA HERRERA, GABRIEL EDUARDO BENÍTEZ, DEYMER FLÓREZ LÓPEZ, GEARNE LIZETH ORTIZ, RICARDO DE LA ESPRIELLA, LUIS CASTILLO ROMERO quienes ostenta la calidad de COPROPIETARIOS EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1, contra SURTIGAS S.A. E.S.P, PROMOTORA PANORÁMICA S.A.S, y MORAS INGENIEROS SAS., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida y salud.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del escrito de tutela a las accionadas SURTIGAS S.A. E.S.P, PROMOTORA PANORÁMICA S.A.S, y MORAS INGENIEROS SAS., a fin de que rindan informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron a los accionantes de base para instaurar la misma. Para lo cual se le concede el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído.

TERCERO: VINCULAR a la ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE, la presente acción constitucional. DAR TRASLADO del escrito de tutela, a fin de que rinda informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron a la accionante de base para instaurar la misma. Para lo cual se le concede el término un (1) día, contados a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO ADVERTIR a las accionadas y a la vinculada que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por cierto los hechos narrados por los accionantes en su solicitud, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Téngase como pruebas las allegadas con la demanda de tutela.

SEXTO: Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Accionante: COPROPIETARIOS EDIFICIO TRAMONTANA ETAPA 1 TORRE 1
Accionado: SURTIGAS S.A. E.S.P, PROMOTORA
PANORÁMICA S.A.S, y MORAS INGENIEROS SAS
Radicado: 130014003016 2022 00536 00.


RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ
JUEZ

JCV